



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 17 de Enero de 2023

NÚM. 9

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ARIO, MICHOACÁN

ACTA NÚMERO 36, SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Ario de Rosales, Municipio de Ario, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 horas dieciocho horas del día 30 treinta de septiembre del 2022, dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal de este Estado, se reunieron los miembros del H. Ayuntamiento en el recinto oficial del Palacio Municipal, ubicado en el Portal Álvaro Obregón, No. 8, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Presentación y aprobación, en su caso, del «Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán».*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .

PUNTO NUMERO CUATRO.- Presentación, aprobación, en su caso, del «Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán». En uso de la palabra la Presidenta Municipal expone: Tomando en consideración que actualmente se encuentra vigente el «Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de Ario, Michoacán», pero que no se encuentra conformado ni ejerce funciones dicho Comité, sino que, en la pasada sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la creación del «Instituto Municipal de Planeación» (IMPLAN), se impone necesario dejar sin efectos en referido Reglamento del Comité de Planeación para

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), abrogándolo y, en su lugar, aprobar un nuevo Reglamento Interior que regule todo lo relativo al nuevo Instituto Municipal de Planeación de reciente creación; por lo tanto, pongo a su consideración tanto la modificación del nombre del «**Instituto Municipal de Planeación**» (IMPLAN), aprobado en su momento en la pasada sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por el de «**Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán**» (IMPLAN-Ario) y, la aprobación del «**Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán**», en el cual, en uno de sus artículos transitorios, abroga el referido «**Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de Ario, Michoacán**»; así las cosas, se solicita que se apruebe el nuevo Reglamento, para que el «Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán», entre en función lo más pronto posible y, con ello, también todo lo relacionado con el propio Reglamento y así, dar pleno cumplimiento a lo señalado en los artículos 191 a 203, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, el pleno lo analiza detalladamente y, una vez que es sometido a votación, es aprobado por unanimidad, tanto el cambio de nombre del Instituto, como su Reglamento Interior, encomendándose al Secretario del H. Ayuntamiento que realice las acciones administrativas necesarias para que, a la brevedad, se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria, siendo las 20:30 horas veinte horas con treinta minutos del día de su fecha, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

C. Priv. Irma Moreno Martínez, Presidenta Municipal.- C. Priv. Mario Rodríguez García, Síndico.- C. María Guadalupe Arciga de la Cruz, Regidora.- C. José Adrián López Corona, Regidor.- C. Diana Jacqueline Rodríguez Tello, Regidora.- C. Baltazar Hurtado Hernández, Regidor.- Lic. José Porfirio Orozco Álvarez, Regidor.- Lic. Karla Yohana Mendoza Bermúdez, Regidora.- Lic. Ricardo Infante González, Regidor.- Dr. Rafael Alejandro Pedraza Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ARIO, MICHOACÁN

CONSIDERACIONES

El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como autonomía técnica y capacidad de gestión, responsable de coordinar el proceso de planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

En la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Título Sexto de la Economía Pública y la Planeación Económica y Social establece en su artículo 129 que es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

Así mismo en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 33, 34 y 35 que se consignan, instrumentan y mandatan elementos, instrucciones y asuntos diversos tales como: el reconocimiento al proceso de la planeación democrática mediante mecanismos de participación social plural; que se reconoce a la planeación como un medio eficaz y eficiente para el desempeño de la responsabilidad encargada del asunto.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada del 30 de marzo del 2021, en sus artículos 40, inciso b), fracción V, 130, 191 y 192 de la propia ley en mención se faculta a los ayuntamientos a establecer las dependencias o unidades administrativas que para el despacho de diversas ramas de la Administración Pública Municipal se requieran.

Y que en congruencia con todo lo anterior, es deber, obligación e intención de este H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán, el fomentar el equilibrio entre los órdenes de gobierno; promover respeto al marco legal que rige a la nación, a los estados y a los municipios; procurar las practicas más profesionales y éticas para el desarrollo armónico sustentable y sostenible y tener como horizonte la búsqueda de las mejores condiciones de vida de los Arienses.

Para lograr lo anterior, se requiere un instrumento de planeación a partir del cual se coordinen esfuerzos para el desarrollo sustentable y sostenible del municipio que a la vez diseñe y planee las estrategias necesarias para desarrollar e integrar un plan de gobierno dinámico y eficiente que sea también capaz de funcionar como una institución de reflexión, investigación, análisis y órgano de consulta referente a la sociedad.

Una institución de esta naturaleza debe tener una gran capacidad de gestión hacia el interior del Gobierno Municipal, de interlocución frente a la sociedad y de enlace entre ambas partes y frente a los gobiernos estatal y federal. Sus aportaciones, opiniones y propuestas deben tener el alcance suficiente que le permitan trascender para dar continuidad a los proyectos que presente, y evitar así que estos se encuentren sujetos a periodos políticos o gubernamentales.

Para dar significado a lo anteriormente expuesto, se creó el Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán (IMPLAN), como un organismo público descentralizado con visión de gobierno ciudadano, con autonomía, patrimonio y personalidad jurídica propios, cuya organización se constituye de un CONSEJO

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

DIRECTIVO y un CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

Este Instituto se creó para organizar y conducir el proceso de planeación y desarrollo del municipio, cuyo enfoque contempla tres premisas:

1. La construcción y conducción de un gobierno ciudadano.
2. La búsqueda de condiciones que mejoren la calidad de vida de la población.
3. El desarrollo sociocultural, económico y ambiental armonizado.

El IMPLAN se creó entonces como una institución responsable de conducir el desarrollo sustentable y sostenible del municipio, cuyos alcances contemplen el ámbito territorial municipal en general, urbano y rural, social, económico y todo lo que propicie el desarrollo; todo esto a través de la planeación estratégica, creando nuevos y mejores espacios de interacción y comunicación entre los distintos protagonistas del ámbito social, cultural político y económico del municipio, por lo que su conducción reconoce como plataforma de planeación cinco ejes fundamentales:

1. La familia y el desarrollo social integral.
2. La economía y el desarrollo económico.
3. La seguridad y la libertad social.
4. El medio ambiente y el desarrollo sustentable.
5. El municipio eficaz y la participación ciudadana.

Entre las características del IMPLAN, se contempla la gestión basada en la continuidad de proyectos y acciones que trasciendan a los ámbitos de temporalidad gubernamental.

El IMPLAN cumple con los principios basados en su capacidad para la investigación, reflexión y la prospectiva que le permiten realizar análisis, estudios y preparación de proyectos estratégicos fundamentales para el desarrollo municipal, el IMPLAN dará seguimiento puntual al Plan Municipal de Desarrollo del municipio y en sus decisiones y opiniones deberá considerar sin excepción la opinión del Consejo Directivo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán (IMPLAN).

Artículo 2. Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán (IMPLAN).

Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento:** El presente instrumento;
- II. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
- III. **Acuerdo:** El acuerdo de creación del IMPLAN publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 15 de febrero de 2022;
- IV. **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán;
- VI. **H. Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ario, Michoacán;
- VII. **Consejo:** Consejo Directivo;
- VIII. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán;
- IX. **Director:** Al Director del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán;
- X. **Secretario:** El Secretario Técnico del Consejo del IMPLAN;
- XI. **Sustentable:** Que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;
- XII. **Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal:** El Organismo Integrado por la participación de representantes de la sociedad civil organizada, este será un organismo consultivo y auxiliar del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán; en los artículos 198, 199, 200, 201, 202, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIII. **Programa Operativo Anual (POA):** Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos. Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en el contempladas;y,
- XIV. **Plan Municipal de Desarrollo:** Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS Y
ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Éste proporcionará apoyo técnico al H. Ayuntamiento, desarrollando para tales efectos los instrumentos de planeación necesarios, privilegiando todo lo que represente programas y proyectos considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Municipio de Ario, Michoacán.

El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 4. El IMPLAN tendrá su domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Ario, Michoacán.

Artículo 5. El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso

de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 6. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración de este;
- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 7. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán; rendirá al H. Ayuntamiento, un informe trimestral dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, sobre las actividades y estados financieros en los términos de ley.

Artículo 8. El Instituto podrá ofrecer servicios de asesoría e información; así como servicios de consultoría y productos conforme a los derechos establecidos en las tarifas por concepto de prestación de servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 9. El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El Presupuesto Anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VI. Los créditos a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo, que será su Órgano de Gobierno;

- II. El Director o Directora, que es el Titular del Instituto; y,
- III. El personal profesional técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPITULO V DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL IMPLAN Y DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIRLO

Artículo 11. El Instituto tendrá un Titular que se denominará Director o Directora, quien será el encargado de la administración y operación de este y quien, además, dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, será designado mediante convocatoria pública por un periodo de tres años, pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Tal Director o Directora deberá entrar en funciones el primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal.

En el caso de que, el Director o Directora, sin importar la razón, fuese nombrado o nombrada en fecha posterior al primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal; su nombramiento tendrá una vigencia menor a tres años, pues fenecerá el treinta de noviembre del año calendario en el cual finalice el periodo constitucional de la administración municipal dentro de la cual fue designado o designada.

Artículo 12. El Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, comparecerá ante los integrantes del H. Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo cuando éste se lo solicite y así mismo deberá presentar un informe anual durante el mes de junio de cada año, sobre el estado que guardan los asuntos del IMPLAN.

Artículo 13. Para ser Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

Artículo 14. Se pierde la calidad de Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán:

- I. Por concluir el período para el que fue nombrado o nombrada;
- II. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- III. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por

ausencias injustificadas; y,

IV. Por renuncia.

Artículo 15. Las bases de la convocatoria para nombrar al Director o Directora del IMPLAN, serán las siguientes:

I. El Consejo Directivo sesionará para emitir, por acuerdo de mayoría absoluta -al menos la mitad más uno- de los presentes, una convocatoria para elegir al nuevo Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, debiendo publicarla tanto en los estrados ubicados en el Palacio Municipio de Ario, Michoacán, como la página web del propio Municipio, durante tres días hábiles;

II. La convocatoria será/estará dirigida a cualquier ciudadano o ciudadana del Municipio de Ario, Michoacán, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- b) No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- c) Ser de reconocida honorabilidad; y,
- d) Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

III. Para efecto de acreditar el cumplimiento de tales requisitos, los participantes en la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Escrito libre denominado «Solicitud de participación en la Convocatoria para Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán», que deberá ser firmado de manera autógrafa por el interesado, en el cual, manifieste que es su voluntad participar en la convocatoria y su conformidad de apegarse a los términos de ésta;
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento con la cual se acredite la calidad de ser originario del Municipio de Ario, Michoacán; o bien, original o copia certificada del documento o documentos a través de los cuales acredite que cuenta con al menos dos años de residencia en el referido Municipio y que tiene su residencia permanente en él;
- c) Copia certificada o cotejada ante Notario Público de la credencial para votar con fotografía expedida

por el Instituto Nacional Electoral, para acreditar su personalidad e identidad;

- d) Escrito firmado en original mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña algún cargo dentro de la Administración Pública Municipal; o bien, cualquier otro documento original o en copia certificada con la cual se acredite fehacientemente dicha circunstancia;
- e) Escrito firmado en original en el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no tener militancia en algún partido político; o bien, cualquier otro documento original o en copia certificada, con el cual se acredite fehacientemente tal circunstancia;
- f) Documento original o en copia certificada, con el cual acredite ser de reconocida honorabilidad; y,
- g) Título y cédula profesional en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

IV. De igual manera, la convocatoria deberá señalar el lugar preciso u oficina en la cual, los participantes entregarán la información y documentación requerida para participar en la convocatoria, precisando que esto deberá llevarse a cabo durante un plazo de tres días hábiles y en horario laboral;

V. Dentro del día hábil siguiente de aquél en que haya fenecido el plazo de los tres días hábiles en los que estuvo abierta la convocatoria; el Titular de la oficina que haya sido designado para recibir la información y documentación correspondiente, deberá turnar todas las solicitudes y sus anexos, en sobre cerrado, bajo su más estricta responsabilidad, al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, quien convocará a una sesión para realizar un escrutinio en el cual se votará para nombrar al Director o Directora del IMPLAN, de entre todos aquellos interesados que hayan colmado con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria;

VI. Si en el escrutinio se advierte que ningún interesado presentó su solicitud y anexos, o bien, si ninguno de los interesados hubiera cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la convocatoria; entonces, la convocatoria se declarará desierta. Ante tal circunstancia, el Consejo Directivo emitirá y ordenará publicar una nueva convocatoria, en los mismos términos que la anterior y llevando a cabo el mismo procedimiento descrito en las fracciones I a V, de este artículo;

VII. Si al llegar a la sesión de escrutinio, se declarara desierta por segunda ocasión la convocatoria; entonces, en la misma sesión el Consejo Directivo emitirá y ordenará la publicación de una nueva convocatoria, en los términos de

lo previsto en las fracciones I a V, de este artículo;

VIII. Si por tercera ocasión consecutiva se llegara a declarar desierta la convocatoria, entonces, los integrantes del Consejo Directivo propondrán, en esa misma sesión o en una sesión próxima, de uno a tres candidatos al cargo de Director o Directora del IMPLAN, que cumplan los requisitos previstos en las convocatorias anteriores y, de entre los candidatos, se elegirá de manera objetiva, por acuerdo de mayoría absoluta -al menos la mitad más uno- de los presentes, a quien considere que puede desempeñar de mejor manera el cargo ya precisado. La decisión será inapelable;

IX. Una vez elegida, en la sesión de escrutinio, a la persona que ocupará el cargo de Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán; el Consejo Directivo convocará a una sesión a celebrarse el primero de diciembre del año de inicio de la administración pública municipal, en la cual, dicha persona, antes de tomar posesión de su encargo público, protestará ante el Consejo Directivo guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y que desempeñará leal y patrióticamente su cargo público.

En el caso de que la persona a ocupar el cargo de Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, haya sido elegida con posterioridad al primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal, sin importar el motivo; deberá realizarse la protesta referida en el párrafo anterior, ante el Consejo Directivo, en la sesión que fijará este último en un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya llevado a cabo la sesión de escrutinio respectiva;

X. El Presidente del Consejo Directivo, tendrá la atribución de hacer constar en un documento oficial, el nombramiento de Director o Directora del Instituto Municipal de Planeación de Ario, que fue acordado y votado por los integrantes de ese Consejo Directivo, haciendo constar el día, mes y año en que se llevó a cabo la sesión, así como el número del Acta que se levantó para hacer constar el desarrollo de ésta y, las fechas precisas del inicio y conclusión del ejercicio de tal cargo público.

Dicho nombramiento deberá ser entregado al Director o Directora del IMPLAN, en la sesión en que tal persona rinda su protesta de Ley; y,

XI. Si el Director o Directora del IMPLAN, se ve impedido para continuar con el ejercicio de su cargo, por razones jurídicas o personales, o si renuncia al mismo, o si le es revocado por el Consejo Directivo, antes de que concluya el periodo para el cual fue nombrado; entonces, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que tome conocimiento de tal circunstancia el Presidente del Consejo Directivo, se llevará a cabo una sesión en la que, por acuerdo de mayoría absoluta -al menos la mitad más uno- de los presentes en dicha sesión, el Consejo Directivo podrá nombrar como Encargado de Despacho, a una persona que cumpla con los mismos requisitos legales establecidos para

ocupar el cargo de Director o Directora del IMPLAN y, hasta en tanto, culmine el proceso de convocatoria para elegir a un nuevo Director o Directora del Instituto.

En ese caso, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se nombre al Encargado o Encargada de Despacho del Instituto Municipal de Planeación de Ario, el Consejo deberá emitir y ordenar la publicación de la convocatoria respectiva para elegir a un nuevo Director o Directora del IMPLAN.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LA O EL TITULAR DEL IMPLAN

Artículo 16. El Director o Directora del IMPLAN, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades propias del IMPLAN;
- II. Coadyuvar en la elaboración de programas y proyectos para el seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo ejecutando los acuerdos y determinaciones de los miembros de éste;
- IV. Representar legalmente al Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, así como ante instituciones privadas, financieras, etc.;
- V. Presidir la formulación, actualización, instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coadyuvar en la elaboración del POA;
- VII. Promover la Participación Ciudadana en la planeación del desarrollo del Municipio;
- VIII. Administrar el patrimonio del IMPLAN;
- IX. Administrar el personal a su cargo;
- X. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el IMPLAN buscando una verdadera representación de todos;
- XI. Celebrar acuerdos con los sectores sociales y privados, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo municipal;
- XII. Proponer al Gobierno Federal, Estatal y Municipal las medidas de carácter jurídico, administrativo financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del IMPLAN;
- XIII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;

- XIV. Proponer el orden del día para las reuniones del Consejo Directivo;
- XV. Elabora el programa anual del trabajo del IMPLAN;
- XVI. Elaborar los informes trimestrales y el informe anual de actividades del IMPLAN y del estado que guarda su administración;
- XVII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del IMPLAN;
- XVIII. Pasar lista a los miembros del Consejo Directivo y consignarlos bajo firma, en el libro respectivo;
- XIX. Dar lectura del acta de la sesión anterior;
- XX. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del IMPLAN;
- XXI. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en asambleas;
- XXII. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el IMPLAN para su adecuado funcionamiento;
- XXIII. Proporcionar asesoría técnica en actividades de proceso de planeación vinculado con las vertientes Federal y del Estado que requiere el IMPLAN para su adecuado funcionamiento;
- XXIV. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de asamblea;
- XXV. Apoyar en el funcionamiento de los programas de inversión y en aspectos de coordinación del IMPLAN, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal; y,
- XXVI. Presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral que será presentado en los primeros 10 días posteriores al término de cada trimestre y un informe anual que será presentado en el mes de junio, de todas las actividades que incluya los avances y logros alcanzados, el estado que guarda el Instituto y sus programas operativos, así como el informe financiero; mismos que se deberán remitir al Ayuntamiento; y,
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 17. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación encargado de participar activamente en las decisiones de dicho organismo público descentralizado, a través de la proyección social y vinculación con la comunidad, toda vez que será el responsable de promover la pluralidad y diversidad en materia de desarrollo integral, proyectos

urbanos y planificación estratégica del Municipio.

Artículo 18. El Consejo Directivo será el Encargado de supervisar al Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán.

Artículo 19. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán contará con un Consejo Directivo, que será integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal,
- II. Por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político,
- III. Las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del propio Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género;
- IV. Un Comisario quien será designado por el Ayuntamiento, quien podrá participar con derecho a voz, pero no con derecho a voto; y,
- V. El Director o Directora del IMPLAN quien se desempeñará únicamente como Secretario Técnico del Consejo Directivo y, será el responsable del seguimiento y evaluación de mismo. En las sesiones del Consejo Directivo, únicamente tendrá derecho a hacer uso de la voz, pero no tendrá derecho a voto.

Ante la ausencia temporal del Director o Directora del IMPLAN, en alguna de las sesiones del Consejo Directivo, o bien, ante la ausencia definitiva del Director o Directora o Encargado de Despacho del IMPLAN, el Consejo Directivo nombrará, provisionalmente, de alguno de sus integrantes, a una persona que realizará las funciones del Secretario Técnico, por el tiempo que dure la ausencia.

Artículo 20. Los integrantes miembros ciudadanos que formen parte del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio, o bien tener residencia efectiva en el municipio de por lo menos dos años al momento de su nombramiento.
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la administración Pública y no tener militancia en algún partido político.
- III. Ser de reconocida honorabilidad.
- IV. Cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que demanden las reuniones del Consejo Directivo y, en su caso, las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 21. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Designar y nombrar al Director o Directora del Instituto;

asimismo, en su caso, designar y nombrar al Encargado de Despacho del referido Instituto.

- II. Revisar y aprobar el POA del Instituto;
- III. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones al presupuesto anual del Instituto;
- IV. Verificar que se cumpla el objeto y alcances del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- VI. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto.
- VII. Aprobar la Propuesta de PMD para presentarse al inicio de cada administración al H. Ayuntamiento para su autorización; y,
- VIII. Rendir un informe detallado de la situación que guarda el Instituto de manera trimestral que será presentado durante los primeros 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre al H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán de Ocampo.

Artículo 22. Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos.

Artículo 23. El H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán de Ocampo, designará a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, de la siguiente manera:

- I. Dentro de los primeros cinco días naturales siguientes al primero de septiembre del año en que inicie la Administración Pública Municipal, la Presidenta o Presidente Municipal, convocará al H. Ayuntamiento a una sesión extraordinaria, únicamente para el propósito de integrar el Consejo Directivo del IMPLAN.

De manera excepcional, tratándose del inicio de las operaciones del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, por primera vez, en cuanto sea viable jurídicamente y presupuestalmente, la Presidenta o Presidente Municipal convocará a la sesión extraordinaria ya referida, siempre y cuando se haya acordado previamente el Decreto de Creación del IMPLAN;

- II. En dicha sesión, la Presidenta o Presidente Municipal presentará al resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, a por lo menos a tres ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, para integrar el referido Consejo Directivo;
- III. Asimismo, la Presidenta o Presidente Municipal, designará a las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento para integrar el Consejo Directivo del IMPLAN, en cantidad que no sea mayor al número de ciudadanas o ciudadanos

integrantes del propio Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género;

- IV. Asimismo, el H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, designará a un Comisario del IMPLAN;
- V. Una vez integrado el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal y; antes de tomar posesión de su encargo público, protestarán ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Ario, Michoacán de Ocampo, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y que desempeñarán leal y patrióticamente su cargo público honorífico como integrantes de dicho Consejo Directivo.
- VI. Se levantará el Acta que corresponda, en la que se hagan constar tales circunstancias.

Artículo 24. Los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN, ejercerán dicho cargo desde el momento en que se lleve a cabo la protesta de Ley y hasta el treinta y uno de agosto del año en que fenezca el periodo constitucional de la Administración Pública Municipal durante la cual fueron designados.

Artículo 25. En materia de planeación son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- III. Informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad, sobre los avances en el cumplimiento del PMD (Plan Municipal de Desarrollo), así como los resultados del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO

Artículo 26. En la misma sesión extraordinaria en la que el H. Ayuntamiento designe a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto, también designará a un Comisario del IMPLAN, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual dispone que el H. Ayuntamiento designará una comisaria o comisario para cada uno de los organismos descentralizados que constituya, y establecerá las formas de contar con una adecuada información sobre la organización y funcionamiento de dichos organismos.

Artículo 27. El Comisario será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas.

Artículo 28. En las sesiones del Consejo Directivo, el Comisario tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 29. El Comisario dará seguimiento a los acuerdos o

instrucciones del Consejo Directivo, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 30. Las áreas operativas del Instituto deberán proporcionar al Comisario la información y documentación requerida para el desarrollo adecuado de sus funciones; para que el Comisario a su vez informe al consejo directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías, que llegare a detectar, con el propósito de que se realicen los ajustes necesarios.

CAPÍTULO IX

DE LAS FUNCIONES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS DEL IMPLAN

Artículo 31. Serán funciones de los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN.

- I. Asistir a las sesiones que convoque la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo y las mesas de trabajo, participando en la toma de decisiones;
- II. Formar parte de los grupos de trabajo para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocadas;
- III. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del IMPLAN;
- IV. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo del IMPLAN; y,
- V. Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- II. Acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Directivo.

Artículo 33. El Director o Directora del IMPLAN, así como cualquier integrante del Consejo Directivo podrá, por causa justificada, solicitar ante el H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán de Ocampo, la remoción de cualquier otro integrante del Consejo Directivo, cuando éste presente alguna conducta contraria a las buenas costumbres o cometa falta grave en contra de otro integrante del Consejo Directivo, o en contra personal del IMPLAN; con independencia de las faltas administrativas que se configuren, las cuales deberán ser denunciadas ante la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal. Se considerarán como motivo de remoción:

- I. La falta injustificada a tres sesiones ordinarias en un año;
- II. El incumplimiento de las funciones que de acuerdo con este Reglamento o de forma específica la que les hayan sido asignadas; y,
- III. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra

del buen nombre del Consejo Directivo o del IMPLAN o de sus integrantes.

Artículo 34. Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, podrá ser sustituido por otro ciudadano a propuesta de organismos o asociaciones del mismo sector, y autorizado por la mayoría simple de los integrantes del H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán.

Artículo 35. Todos los miembros del Consejo Directivo del IMPLAN tendrán la obligación de asistir a las sesiones ordinarias, así como de cumplir cabalmente con los fines y las funciones de acuerdo con el presente Reglamento y las que específicamente les sean asignadas.

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 36. Los integrantes del Consejo Directivo deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros del Consejo, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Artículo 37. A convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico, el Consejo Directivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada tres meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio Consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 38. La convocatoria para la sesión ordinaria deberá ser notificada a los integrantes del Consejo Directivo, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de los acuerdos;
- IV. Temas prioritarios; y,
- V. Asuntos generales.

Artículo 39. A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 40. Cuando algún integrante del Consejo Directivo pretenda tratar asuntos relevantes, no comprendidos en el orden del día, se consultará al Director del Instituto que dentro del Consejo

Directivo figura como Secretario Técnico, sobre su inclusión y en caso de aceptarse se procederá a la modificación del orden mencionado.

CAPÍTULO XI DE LA TOMA DE ACUERDOS

Artículo 41. Las resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán (IMPLAN), tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones, se tomarán preferentemente por consenso y, tales acuerdos, salvo disposición expresa diversa, serán aprobados por mayoría absoluta -al menos la mitad más uno- de los presentes, en la sesión.

Artículo 42. Los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN tienen derecho a un voto en el que expresarán de viva voz o mediante cédula escrita, según sea el acuerdo previo.

Artículo 43. Para dar entrega a la cédula escrita las solicitudes que tengan como fin la modificación de este Reglamento, deberán presentarse por escrito ante la o el Director, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN y su incorporación al presente Reglamento estará sujeta a la decisión del H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán.

CAPÍTULO XII DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 44. El Instituto Municipal de Planeación de Ario, Michoacán (IMPLAN), es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación, Seguimiento y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 45. Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

Artículo 46. El IMPLAN integrará el Programa Anual de Inversión Municipal, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

Artículo 47. Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Anuales de Trabajo que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo con el origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal.

La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al IMPLAN, a más tardar, el treinta de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser válidos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

Artículo 48. La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

Artículo 49. Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Ario, Michoacán deberá publicarse a la brevedad, una vez que se haya efectuado su aprobación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento abroga al Reglamento del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 12 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos en sesión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Ario, Michoacán, en los términos del presente dictamen.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la Ley; las disposiciones que hagan operativo al presente Reglamento, así como los manuales de organización,

procedimientos, acuerdos y circulares que sean señalados en el Bando de Gobierno, del Municipio de Ario, Michoacán, en el cual se precisen estas disposiciones, así como en todos aquellos que fueren necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, deberán promover y aprobar la creación de un apartada presupuestal, que será asignada al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Ario, Michoacán, (IMPLAN) de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los manuales de Organización del Instituto se tendrán que presentar en un periodo no mayor a 90 días naturales después del nombramiento del Director o Directora del Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Manuales de Procedimientos del IMPLAN se tendrán que presentar en un periodo no mayor a 180 días naturales después del nombramiento del Director o Directora del IMPLAN. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL